



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 7 de diciembre de 2022

**Acta N°43**  
**Res. N° 3026/22**  
**Exp. N°2022-25-1-004103**  
**PAEMFE/SECRETARIA/ag/AG/pm**

**VISTO:** las actividades del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE), Contrato de Préstamo 5337/OC-UR;

**RESULTANDO:** I) que el normal desarrollo de las actividades requiere de la existencia de una “Caja Chica” a partir del año 2023;

II) que en el artículo 90 del TOCAF se establece que: “(...) la “Caja Chica” se utilizará para efectuar gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado y en efectivo, para solucionar necesidades momentáneas del servicio, o para adquirir elementos de escaso valor (...);

III) que el funcionamiento de las “Cajas Chicas” se encuentra regulado por la Resolución N°26, Acta N°3 del 7 de febrero de 2008 del Consejo Directivo Central y sus modificativas: Resolución N°3, Acta N°36 del 17 de junio de 2008 y Resolución N°53, Acta N°56 de fecha 31 de agosto de 2016;

IV) que el Consejo Directivo Central mediante Acta N°3 Resolución N°76 de fecha 8 de febrero del 2017 autoriza los fondos de “Caja Chica” del PAEMFE, Contrato de Préstamo N°3773/OC-UR por un monto mensual de \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil) la cual se encuentra vigente;

V) que se estima pertinente fijar el monto máximo mensual de la “Caja Chica” de PAMEFE, Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR en \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil), y hasta un monto total anual de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil);

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad de Programación y Monitoreo informa que se imputará en la línea correspondiente al Componente 4- Administración de Proyecto; Subcomponente 2-Gastos de administración y auditoría; Categoría de inversión 14-Otros gastos, por un monto anual de hasta \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil), que será financiado con cargo a fondos de contraparte local del Proyecto de 813;

II) que se ha realizado informe de disponibilidad N°77/23 de fecha 21 de octubre de 2022 por un monto de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto de 813;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA resuelve:**

1) Dejar sin efecto el Acta N°3 Resolución N°76 de fecha 8 de febrero de 2017 que autoriza los fondos de "Caja Chica" del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, Contrato de Préstamo 3773/OC-UR por un monto mensual de \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil), a partir del 31 de diciembre de 2022.

2) Autorizar la constitución de la "Caja Chica" del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa, Contrato de Préstamo 5337/OC-UR por un monto máximo mensual de \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) a partir del 1° de enero de 2023.

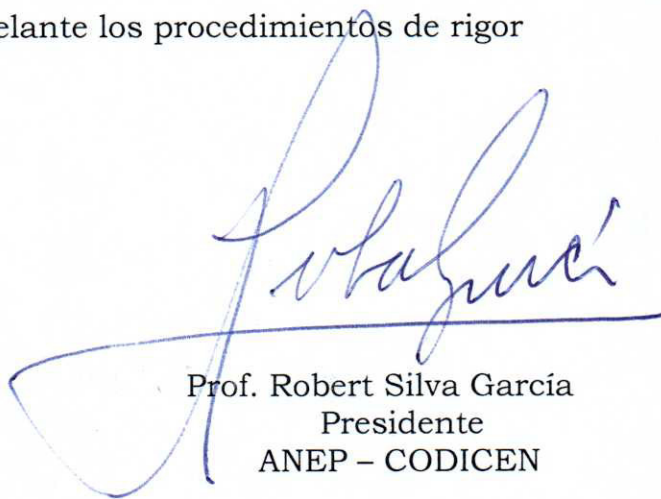
3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la liquidación y pago de la "Caja Chica" con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto de 813 del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta




ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Educativa, préstamo 5337/OC-UR, de acuerdo al instructivo de “Caja Chica” que luce de fs. 32 a fs. 34.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido pase al PAEMFE a efectos de llevar adelante los procedimientos de rigor



Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP – CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP – CODICEN